



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-24740562-GDEBA-DPAEISMSALGP- Asignación Beca-FARIAS María Alicia

VISTO el EX-2021-24740562-GDEBA-DPAEISMSALGP, por el cual la Dirección Provincial de Acceso e Inclusión en Salud solicita la asignación de una beca en el marco del Programa de Becas Asistenciales "Acceso e Inclusión en Salud", aprobado por la RESO-2021-35-GDEBA-MSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESO-2021-35-GDEBA-MSALGP se aprobó el Programa de Becas Asistenciales "Acceso e Inclusión en Salud", en el marco de lo establecido por el Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, que desarrolla la Dirección Provincial de Acceso e Inclusión en Salud dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, siendo su implementación del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, con prórroga a convenir, pudiendo reasignarse tareas y/o sedes en virtud de la planificación anual;

Que la Dirección Provincial de Acceso e Inclusión en Salud, requiere a orden 4, la asignación de una beca asistencial en el marco del Programa de Becas Asistenciales "Acceso e Inclusión en Salud";

Que han prestado conformidad a lo solicitado las Subsecretarías Técnica, Administrativa y Legal y de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 5725/89;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Asignar, partir del 15 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, una beca asistencial en favor de FARIAS María Alicia, DNI 23.776.391, en la categoría Profesional, con un régimen horario de 40 horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Acceso e Inclusión en Salud, en el marco del Programa de Becas Asistenciales “Acceso e Inclusión en Salud”, aprobado por la RESO-2021-35-GDEBA-MSALGP, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89.

ARTÍCULO 2º. Los gastos que resulten de la aplicación de la presente serán atendidos con los recursos contemplados en el presupuesto vigente de esta Jurisdicción destinados a tal efecto.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.